

DECRETO N° 133/2025

VISTO:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto Nro. 016/2025, en virtud de lo establecido por ordenanza Nro. 2623/24; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública. Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 modificada por Ordenanza N°2543/23 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -
Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad-referéndum del HCD. -
Que en el último Decreto 089/2025 ratificado por ordenanza, se tomaron los índices del 3,7 % para marzo 2025 y 2,8 % para abril 2025 y en este caso corresponde tomar p los índices del 1,5 % de mayo y del 1,6 % de junio ambos del 2025, lo que implica trasladar un aumento de tres comas uno por ciento (3,1 %) de todos los topes de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.-
Por todo lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:**

DECRETA

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE que a partir del bimestre mayo/junio de 2025 los montos de la Ordenanza N° 1675/04 a los fines de lo dispuesto en el art. 29 bis de la Ord. N° 1675/04 y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$15.848.261,56).-

Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$15.848.261,56) y no fuere mayor a la suma de Pesos: cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos, (\$47.544.784,76) deberá realizarse por Concurso de Precios".-

Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos, (\$ 47.544.784,76) y no fuere mayor a la suma de Pesos: ciento diez millones novecientos treinta y siete mil ochocientos

treinta y uno con diez centavos (\$110.937.831,10) -; deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza".

Art. 18º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de ciento diez millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y uno con diez centavos (\$110.937.831,10) deberá realizarse por Licitación Pública".-

Art. 2º.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Art. 3º.-

De forma.-

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 25 de julio de 2025.-


Prof. Mariana I. Cuassolo
Secretaría de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo




Cr. Nicolás Ariel Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo